

DECRETO QUE DECLARA EL DÍA 22 DE ABRIL DE CADA AÑO “DÍA DEL POLICÍA VERACRUZANO”

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 28 de abril de 2011, número 123.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere la fracción II del artículo 49 de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que desde hace varios años es tradición conmemorar el día del policía, rememorando los hechos ocurridos el día 21 de abril de 1914, fecha en que el policía Aurelio Monfort, se encontraba vigilando las calles de Lerdo y Morelos (hoy Zaragoza) de la ciudad de Veracruz, cuando vio salir de los patios de la Aduana a los primeros soldados norteamericanos. Como buen policía desenfundó su pistola disparando a los invasores, quienes lo asesinaron mediante una descarga cerrada.

El Policía Aurelio Monfort, fue el primero en darse cuenta de la invasión extranjera, el primero en disparar contra el enemigo y el primero en morir por la patria, dando ejemplo de lo que deben ser los valores de una persona detrás de un uniforme, al frente de un servicio público tan importante como es el servicio de policía preventiva.

El cuerpo de este patriota fue levantado el día 22 de abril, en compañía de otros mexicanos que también murieron. Fue sepultado en una franja que se abrió en Playa Norte, municipio de Veracruz, en donde se colocó una cruz y posteriormente una estatua de yeso a la que el pueblo llamaba La Mona.

II. Que como el caso del Policía Aurelio Monfort, ejemplo simbólico del Policía Veracruzano, hay muchos otros servidores públicos que se han sumado y que con gran valor civilhan ofrendado su vida y puesto en riesgo su integridad física, en pro de preservar el orden y la tranquilidad en la sociedad.

III. Que en la actualidad,cuando los retos en materia de seguridad pública son mayores y se reclama un mejor desempeño de los deberes de los policías, debe reconocerse la importancia del papel que éstos cotidianamente cumplen; sobre todo ahora en la coyuntura difícil que vive el país y así lograr que Veracruz continúe preservando su seguridad.

IV. Que tradicionalmente y de manera simbólica se ha invocado la gesta histórica del policía que participó en la heroica defensa en 1914, como prototipo del Policía Veracruzano honesto y valiente;por ello, hoy en una sociedad cada vez más moderna y compleja como la nuestra, el papel de las instituciones policiales se redimensiona y adquiere mayor importancia, razón por la que es mayor el apoyo y el reconocimiento que requiere de las y los ciudadanos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA EL DÍA 22 DE ABRIL DE CADA AÑO “DÍA DEL POLICÍA VERACRUZANO”

Artículo 1. Se declara el día 22 de abril de cada año “Día del Policía Veracruzano.

Artículo 2. En ceremonia pública se premiará a los integrantes de las instituciones policiales que se hayan distinguido de manera sobresaliente por su cumplimiento al deber en el periodo comprendido del 1º de abril del año anterior al día último de marzo del año de la premiación y que, además, durante su desempeño como policías hayan observado los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 3. Los premios consistirán en:

- I. Estímulo económico;
- II. Condecoración;
- III. Mención Honorífica; o
- IV. Diploma.

Artículo 4. Para el otorgamiento de premios, deberán considerarse los criterios siguientes:

- I. Valor heroico;
- II. Mérito Policial;
- III. Mérito Especial;
- IV. Mérito Docente Policial;
- V. Mérito Deportivo Policial;
- VI. Mérito Social;
- VII. Mérito Facultativo;
- VIII. Perseverancia Excepcional;
- IX. Perseverancia;
- X. Distinción, y
- XI. Haberse desempeñado con rectitud y honestidad durante su carrera policial.

Artículo 5. Para la designación de los policías premiados, se crea la Comisión de Premiación del Día del Policía Veracruzano, que estará integrada por:

- I. El Secretario de Seguridad Pública, quien la presidirá;
- II. El Subsecretario de Seguridad Pública «A»;
- III. El Subsecretario de Seguridad Pública «B»; y
- IV. Un representante de la sociedad civil, que podrá ser quien presida el Consejo Municipal de cualquiera de los municipios del Estado o bien, persona de reconocida honorabilidad. Asimismo, podrán ser invitados a formar parte de esta Comisión de Premiación, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y un representante del Honorable Congreso del Estado, designado por la Comisión de Seguridad Pública de dicho Órgano.

Artículo 6. Para que las sesiones de la Comisión antes citada sean válidas, se requerirá de la asistencia de cuando menos tres integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

Artículo 7. Para el otorgamiento de los premios, se estará al procedimiento siguiente:

- I. La convocatoria para la propuesta de candidatos a la obtención de premios, será expedida por el Secretario de Seguridad Pública y deberá contener:

- a) Fecha de recepción;
- b) Número de candidatos que los titulares de cada área o corporación, deberán proponer;
- c) Especificaciones de las características que serán tomadas en cuenta para el otorgamiento de los premios; y
- d) Los documentos que deberán agregar a las propuestas.

II. El Secretario de Seguridad Pública analizará cada uno de los expedientes de los candidatos propuestos y hará una selección preliminar de los que serán sometidos a la consideración de la Comisión de Premiación;

III. La Comisión de Premiación se reunirá y dictará la resolución correspondiente;

IV. No procederá impugnación alguna, en contra de las resoluciones emitidas por la Comisión de Premiación;

V. Por cuestiones de incapacidad o fallecimiento de quien será premiado, se entregará al representante o beneficiario acreditado del policía de que se trate;

VI. Podrán participar como candidatos y en su caso serán merecedores al premio, todos los policías activos, incluso los que hayan sido acreedores al premio el año anterior.

Artículo 8. La recepción de premios o condecoraciones a que se hagan acreedores los policías, deberá hacerse constar en el expediente personal de cada uno de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Por única ocasión, el procedimiento de premiación para el año 2011 se hará a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

Tercero. Se abroga el Decreto de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno por el cual se declara el día 22 de abril de cada año "Día del Policía Veracruzano"; y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil once.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.